

- *Convenio de Londres* nº 63 del CE (BOE nº 206, de 28-08-1982), para documentos expedidos por los Agentes diplomáticos o consulares: Alemania, Austria, Chipre, España, Estonia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Moldavia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia, Suiza y Turquía.
- *Canje de Notas con la URSS*, (BOE nº 93, de 18-04-1985), para Certificaciones de Registro Civil: Rusia (aplicable desde 01 08 2014).

### 3. Forma de legalizar el certificado del estado civil para países fuera del Convenio de la Haya:

Las autoridades del departamento del que dependa el Registro Civil de su país deberán reconocer la firma.

- Reconocimiento de la firma anterior por el Ministerio o Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de su país.
- Reconocimiento de la firma anterior por la sección consular de la embajada española en su país o por una oficina consular española en dicho país.
- Reconocimiento de las firmas de los agentes diplomáticos o consulares españoles, por la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.

### ¿SI LA DOCUMENTACIÓN ESTÁ EN OTRO IDIOMA?

En el caso de documentación en otro idioma, la traducción oficial deberá realizarse al castellano por intérprete jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, en cuyo caso la traducción está exenta de legalización; o bien por los Consulados (tanto de España en cualquier país, como del país que emite el documento en España), en cuyo caso deberá realizarse una legalización de la traducción en dicho Ministerio:

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y MIGRATORIOS

Dirección: C/ Juan de Mena, 4 - 28014 Madrid

Teléfono centralita: 91 379 17 00 - Teléfono información general: 91 379 16 55

### ¿DEBEMOS COMPARECER PERSONALMENTE?

Una vez presentada toda la documentación por el Registro de Entrada, se dará cita para la comparecencia de ambos miembros de la pareja ante funcionario público. Es necesaria la comparecencia personal de los interesados para efectuar los trámites de inscripción en el Registro, con lo cual la vía telemática no está contemplada. Aquellos solicitantes que no sepan hablar castellano, deberán comparecer asistidos por un traductor jurado o intérprete.

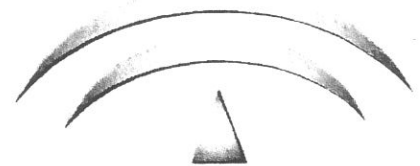
### ¿DÓNDE SOLICITAMOS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO?

El contenido de las inscripciones del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el titular del órgano encargado del Registro, que será emitida previa solicitud de las personas interesadas, a la que se adjuntará fotocopia del documento de identificación personal. Esta solicitud será presentada ante el organismo donde se hayan realizado los trámites de la inscripción.

### ¡ RECUERDE !

**INFORMACION E IMPRESOS  
RELACIONADOS CON PAREJAS DE  
HECHO, SE FACILITARÁN  
EXCLUSIVAMENTE EN  
CALLE SAN JACINTO, Nº 5  
(TELÉFONO 951 04 09 69)**

**REGISTRO de SOLICITUDES Y  
ESCRITOS CON SUS DOCUMENTOS, EN  
CASO DE NO REALIZAR LA  
INSCRIPCIÓN EN SU AYUNTAMIENTO,  
DEBERÁ HACERSE EN EL REGISTRO  
GENERAL DE CALLE CÓRDOBA, Nº 4**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y  
POLÍTICAS SOCIALES  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA  
Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia

<http://juntadeandalucia.es/organismos/saludybienestarsocial>